

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional

N° 02442-2024-GRH/DRE

VISTOS:

02 JUL 2024

El documento N° 04861292 - 2024, expediente N° 02957687 - 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **Edna Esther SCHREIBER TERRY**, con DNI N° 22407138, ex pensionista docente de la jurisdicción, solicita reintegro de la bonificación de clases y evaluación equivalente al 35% en base a la remuneración total e íntegra;

Que, mediante Ley N° 31495, ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, en su Artículo 1. Objeto de la Ley dice: "La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada";

Que, la precitada Ley en su Artículo 3. Periodo de aplicación, indica: "La presente ley será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012".

Que, Artículo 6. Dispone: Creación del fondo denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, indicando que la Dirección Nacional del Tesoro Público asignara el monto que determine al citado fondo. Dicho fondo hasta la fecha no se ha creado;

Que, de acuerdo al Artículo 109 de la Constitución Política del Perú, se establece que las leyes deben ser cumplidas desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial; sin embargo, la Ley N° 31495, requiere ser reglamentada para su correcta aplicación, por lo que su vigencia queda supeditada a la aprobación de tal reglamento;

Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en los considerandos de la presente Resolución, es necesario desestimar la pretensión del recurrente, declarándole improcedente en la forma que se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por D. Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, la solicitud de reintegro de la bonificación de clases y evaluación equivalente al 35% en base a la remuneración total e íntegra, presentado por doña **Edna Esther SCHREIBER TERRY**, con DNI N° 22407138, ex docente pensionista de la jurisdicción.

ARTICULO 2°. - Que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH.
JCAA/DOGA.
WGCO/RP
AJBC/AA
26-06-2024